



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0699-R-2022

Huancayo, 02 de febrero 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0031-2021-JOL-JSPP/UNCP del 15 de diciembre 2021, a través del cual el jefe de la Oficina de Logística, presenta nulidad del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2021-COSEASB-UNCP-1.

CONSIDERANDO:

Que, la coordinadora técnica del proyecto de investigación, informa sobre la anulación del procedimiento de selección del expediente de contratación para la adquisición de "Dispensador automático de reactivos de flujo lateral" para el subproyecto "Desarrollo de una prueba rápida de fácil acceso para el monitoreo terapéutico de fármacos utilizados en el tratamiento de zoonosis parasitarias de gran impacto en el Perú", el procedimiento aplicado para la adquisición ha sido una adjudicación simplificada bajo normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Los monitores de Prociencia para continuar con el proceso de compra, informaron que el método de selección no corresponde al estipulado en la Guía de seguimiento y monitoreo del subproyecto y que toda selección se debe realizar bajo las normas de adquisición del Banco Mundial, por lo cual solicita se declare nulo y comenzar un nuevo proceso de comparación de precios según lo estipula el Banco Mundial a través de las guías del subproyecto;

Que, el jefe de la oficina de logística, considerando el informe técnico de la unidad de adquisiciones y almacenamiento, solicita la nulidad del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2021-COSEASB-UNCP convocado para la adquisición de dispensador automático de reactivos de flujo lateral para el proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica SINACYT acuerdo de préstamo N° 8682-PE sub proyecto, Desarrollo de una prueba rápida de fácil acceso para el monitoreo terapéutico de fármacos utilizados en el tratamiento de zoonosis parasitarias de gran impacto en el Perú. Considerando que esta adquisición se encuentra en el marco del Acuerdo de Préstamo N° 8682-PE que el Gobierno de la República del Perú firmó con el Banco Mundial para financiar el Proyecto y estando la entidad obligada a seguir los lineamientos y obligaciones establecidos en el convenio, acorde a la Guía de Seguimiento y Monitoreo del Esquema Financiero Incorporación de Investigadores. Donde se señala que dichas adquisiciones contrataciones deben realizarse por Comparación de precios; habiéndose realizado el proceso de selección como Adjudicación Simplificada N° 010-2021-COSEASB-UNCP; se ha incurrido en la causal de contravención de las normas legales, contemplada en el numeral 44.1 del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, dado que se utilizó un tipo de procedimiento diferente al establecido por las normas que rigen esta contratación. Por lo que deberá declararse la nulidad de oficio del proceso de selección debiendo retrotraerse a la etapa de actos preparatorios;

Que, según informe legal N° 0681-2021-OAJ/UNCP del 31 de diciembre 2021, la asesora jurídica, considerando la normativa vigente, opina debe declararse nulo el proceso de selección adjudicación simplificada N° 010-2021-COSEASB-UNCP-1, retrotraerse todo el proceso y realizar un nuevo proceso de comparación de precios según lo estipula el Banco Mundial;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos durante un procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato y cuando los actos expedidos (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico, o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio es una facultad exclusiva e indelegable del Titular de la Entidad conforme lo establece el numeral 8.2 del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; y

De conformidad al Dictamen N°01363-2021-R, Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2021-COSEASB-UNCP, convocado para la adquisición de dispensador automático de reactivos de flujo lateral para el proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica SINACYT acuerdo de préstamo N° 8682-PE sub proyecto, Desarrollo de una prueba rápida de fácil acceso para el monitoreo terapéutico de fármacos utilizados en el tratamiento de zoonosis parasitarias de gran impacto en el Perú, por los considerandos expuestos precedentemente y **RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA.**



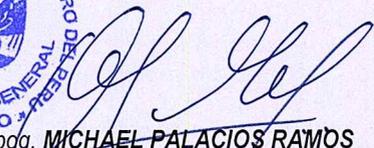
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

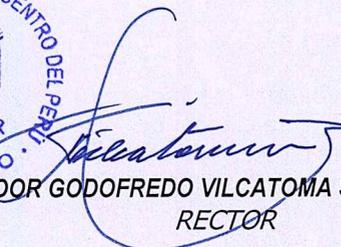
RESOLUCION N° 0699-R-2022

- 2° **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística notificar la presente resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE conforme a Ley.
- 3° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la Resolución, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR



c.c. Rectorado / VRAC/VR/IDGA/OCI/ Asesoría Jurídica /Oficina de Planificación / Unidad de Presupuesto / Oficina de Administración Financiera/Oficina de Logística / Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento/ PROYECTO INVESTIGACION: SALOME OCHOA/Portal WEB Transparencia/Archivo/ ivm.